



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 09 de Junio del año 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.476

VISTO

El Expediente N° 17322-SG-2.022 – Redeterminación de Precios al mes de marzo 2.022 del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta. Resolución de la Secretaría Legal y Técnica N° 090/2022- Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas –por el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Salta - a este Tribunal de Cuentas –ver fs. 33 del Expediente N° 17322-SG-2.022-, conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza Municipal N° 14.257), para el análisis de legalidad de la Resolución N° 090 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en fecha 31 de Mayo del año 2.022, la que se agrega a fs. 31 y 32;

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprobó el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Nallar y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por su apoderado el Sr. Pablo D. García, estableciendo el nuevo valor mensual, a partir del 01 de Abril de 2.022, en la suma total de \$278.086.866,62 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 62/100) I.V.A. incluido; implicando una variación de precios del 11,54%.;

QUE en su oportunidad tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control Externo (artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal), concretamente la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos; la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera y la Gerencia de Control Previo;

QUE en el Informe N° 13/22 de la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos se concluye: *“...Teniendo en cuenta toda la normativa que reglamenta el Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y habiendo procedido a la verificación de los cálculos correspondientes a la presente Redeterminación de Precios, ..., resultaría razonable el nuevo monto mensual al que arriba la Comisión Evaluadora de*

Carácter Permanente, siendo coincidente con el que se indica en el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por Resolución N° 090/2022 el cual asciende a \$ 278.086.866,62... ”;

QUE en el Informe N° 055/22 de la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera se expresa: “...*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente redeterminación de precios, la misma no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.913 de Presupuesto General para el Ejercicio 2022.*”;

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo, que se expidió mediante Dictamen N° 038/22, considera que el procedimiento aplicado en la presente redeterminación de precios, se ajusta al ordenamiento legal vigente;

QUE analizados los antecedentes en cuestión, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión de la Resolución ya aludida y que el examen por parte de éste Ente Controlante sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 090 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en fecha 31 de Mayo del año 2.022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 17322-SG-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn